

# REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10

jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 12 de abril de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del Superior, quien modificó la sentencia condenatoria y se abstuvo de imponer costas en esa instancia. Sírvase proveer.

#### Veinte (20) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 <u>2017 00 556</u> 00					
DEMANDANTE	Luis Germán Escobar Marín	C.C. No.	10.221.285		
DEMANDADA	Colpensiones, Old Mutual S.A. y Porvenir S.A.				
ASUNTO	Ineficacia de la afiliación al RAIS – Pensión Acuerdo 049 de 1990.				

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del Despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho de la primera instancia la suma de TRES (3) S.M.L.M.V. (\$3'480.000.00), a cargo de Porvenir S.A. y UN (1) S.M.L.M.V. (\$1'160.000.00) a cargo de Skandia S.A.; sin costas en la segunda instancia, la Secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a favor de la parte demandante:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A.				
EXPENSAS		0		
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$	3'480.000,00		
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA		0		
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$	3'480.000,00		
Son: TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$3'480.000)				

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE SKANDIA S.A.				
EXPENSAS		0		
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$	1'160.000,00		
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA		O		
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$	1'160.000,00		
Son: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1'160.000)				

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

**PRIMERO:** OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia del Treinta y Uno (31) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

**<u>SEGUNDO:</u>** APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría.

**TERCERO:** En firme esta providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



## REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10

jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

### JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

#### Secretaría

BOGOTÁ D.C., 21 DE ABRIL DE 2023

Por ESTADO N.º 050 de la fecha fue notificado el auto anterior.

JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14153836b819276f1004cf013b2fb7d63468c228094df0c8c24f63aaeb30fce2**Documento generado en 19/04/2023 11:19:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica